

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AUDITORÍA EXTERNA

ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS COMERCIALES 2023 AL 2025

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA

En Santiago, a 1 de agosto del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cedula nacional de identidad N° 13.832.429-K, arquitecto, de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Francisco Bilbao N° 8105, comuna la Reina, en adelante “la Junta de Alcaldes”, y la empresa **Moore - Landa Auditores Ltda.**, Rut **76.562.674-9**, en adelante “**la consultora**”, legalmente representada por don Eduardo Enrique Landa Yáñez RUT N° 10.911.247-K, ambos domiciliados en Nueva Tajamar oficina 1402, WTC Torre Norte, comuna Las Condes, se ha convenido el siguiente Contrato:

ANTECEDENTES:

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes de las respectivas comunas previamente referidas.

La misión de la Junta de Alcaldes es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

Asimismo, presta servicios de mantención de áreas verdes a otros Parques de la Comuna de Las Condes, tales como el Parque Araucano y Parque Juan Pablo II, para lo cual cuenta con



recursos provenientes de subvención otorgada por Decreto Sección 1 N° 267 de 19 de enero de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.

Por expresa instrucción del directorio de la Junta de Alcaldes contenida en Acta N° 329 de fecha 11 de marzo de 2024, se solicitó a la Gerencia de la Junta de Alcaldes la realización de una auditoría externa cuyo objetivo sea obtener una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros y estructura de control interno correspondientes a los años comerciales año 2023, 2024 y 2025.

Por la razón anterior, el día 25 de junio de 2024, se publicaron bases administrativas y técnicas de la Licitación para el servicio de auditoría externa a los estados financieros de los años comerciales 2023 al 2025 Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y la Reina, las que se encuentran en sitio web www.parquesanalbertohurtado.cl, sección licitaciones, recibándose las ofertas de las siguientes empresas:

- 1.- Moore Landa Auditores Ltda.
- 2.- Rojo & Asociados
- 3.- Alfa Corp. Consultores

Posteriormente, se declararon inadmisibles las ofertas de Rojo & Asociados y Alfa Corp. Consultores por no haber dado cumplimiento a los requisitos y condiciones de las bases (garantía de seriedad de la oferta), que señala que los oferentes deben presentar la totalidad de los antecedentes requeridos. Asimismo, se constató el cumplimiento de la totalidad de los documentos solicitados en las bases administrativas de licitación, y la presentación completa de la oferta técnica por el oferente Moore - Landa Auditores Ltda.

De esta forma, ambas partes vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a “la Consultora” para la prestación de los siguientes servicios:

La Junta de Alcaldes contrata una auditoría externa cuyo objetivo es obtener una opinión acerca de la razonabilidad de Estados Financieros y estructura de control interno



correspondiente a los años comerciales 2023, 2024 y 2025. La auditoría tendrá por objeto el examen y opinión sobre la información financiera y estructura de control interno de Junta de Alcaldes de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF Pyme) y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- a. Revisar si los estados financieros de Junta de Alcaldes fueron preparados y presentan, razonablemente, la situación financiera de la entidad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.
- b. Revisar la razonabilidad de la información financiera complementaria presentada, en todos los aspectos significativos.
- c. Obtener un informe de los auditores independientes sobre la evaluación del sistema de control interno que incluye el ambiente de control, así como los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos.

La auditoría pretende identificar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material que hayan sido detectadas en sus procedimientos, así como la posible existencia de hallazgos que contravengan la normativa contable vigente. Debe dejar establecidos con precisión la naturaleza y el alcance de la auditoría, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

Además, de los objetivos mencionados con anterioridad los informes entregados por la auditoría respecto de la situación de la Junta deberán incluir:

- Dictamen de auditoría Estados financieros y notas
- Información Financiera complementaria (si aplicase)
- Informe sobre las falencias y/o debilidades observadas del control interno (Observaciones y recomendaciones a los hallazgos)



La auditoría correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2023, contemplará visitas previstas que serán las siguientes:

- Revisión de control interno: 5 al 9 de agosto 2024.
- Revisión de saldos al 31 de diciembre de 2023: 12 al 23 de agosto de 2024.

Para las auditorías de los años 2024 y 2025, la revisión del control interno y revisión de saldos a diciembre se efectuarán en los meses de agosto 2025 y 2026 (1 semana revisión del control interno y 2 semanas revisión de saldos a diciembre), respectivamente, sin perjuicio que por mutuo acuerdo de las partes pueda ser efectuado en una fecha distinta.

Dichos plazos no incluyen la confección y emisión de los informes establecidos, los cuales serán entregados posterior a los cierres de control interno y auditoría. Situaciones imprevistas que puedan en la práctica retardar la entrega de los informes, serán avisados oportunamente a la contraparte.

SEGUNDO: La consultora se obliga a ejecutar el servicio en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, como asimismo, lo señalado en las bases de licitación el contenido de la carta compromiso de la consultora de fecha 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de **UF 180 exento de IVA anual** por tres años correspondiendo a la auditoría de los años 2023, 2024 y 2025, valor a “suma alzada” por cada año; esto es, el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos aquí pactados.

El precio establecido, fue pactado considerando que el nivel de operaciones de la Junta de Alcaldes no tendrá incrementos significativos en los periodos que afectan el presente contrato.

CUARTO: El pago de la prestación de servicios se hará de la siguiente forma (montos anuales):

a.- 40% al inicio del trabajo del valor total correspondiendo a UF 72 exento de IVA, b.- 30% al avance del 50% del servicio prestado correspondiendo a UF 54 exento de IVA, y c.- un 30%



contra entrega del informe correspondiendo a UF 54 exento de IVA; todo contra presentación de factura.

QUINTO: La Junta de Alcaldes estará facultada para rechazar las facturas en el plazo de 8 días de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

SEXTO: El servicio se prestará en las fechas establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

Con todo, podrá terminarse anticipadamente aún antes del plazo pactado si la consultora incurriere en alguna de las causales que más adelante se indican:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre la Junta de Alcaldes y la consultora.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la consultora. Se entenderá por incumplimiento grave la no entrega o entrega parcial o con retardo del servicio con la calidad y/u oportunidad comprometida o el incumplimiento de cualquier obligación que impone las bases, el contrato y las bases de licitación.
- c) La disolución de la consultora
- d) Quiebra o el estado de notoria insolvencia de la consultora
- e) Incumplimiento de las leyes previsionales y/o laborales con el personal bajo dependencia de la consultora.

De la misma manera, la consultora podrá dar por terminado el presente contrato aún antes del plazo pactado si la Junta de Alcaldes incurriere en alguna de las causales que se indican:

- a) No pago, o pago fuera de plazo, según lo establecido en la cláusula cuarta.
- b) Ante cualquier situación de hechos presuntamente irregulares que afecten a la Junta de Alcaldes, y conlleve riesgo de exposición de la imagen pública para Landa Auditores.

SEPTIMO: Las partes dan el carácter de confidencial a todos los hechos que se les revelen en el curso de la ejecución del presente Contrato y, que tengan que ver con los negocios de la otra



parte. Lo anterior se hace extensivo incluso una vez producida la terminación del presente Contrato, salvo en el caso de que sea exigido de manera legal.

Como parte del proceso de la auditoría, la administración entregará a los auditores la confirmación escrita referente a las manifestaciones que se soliciten en el transcurso de la auditoría.

Debido a la importancia de las manifestaciones de la administración para una auditoría efectiva, la administración exime a Landa Auditores de cualquier costo y exposición que pudiera derivarse, atribuibles a cualquier manifestación errónea de la administración contenida en la confirmación escrita.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder del contratista.



EDUARDO LANDA YAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
Moore - Landa Auditores Ltda.
LANDAAUDITORES LIMITADA



RAFAEL ORTIZ CORREA

GERENTE

JUNTA DE ALCALDES

